



**Los servicios de prevención de riesgos laborales
precisarán una única acreditación en las cuatro
especialidades y válida en todo el Estado**

Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (BOE núm. 243, de 10 de octubre de 2015)

Evaluado el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se ha identificado que, debido a distorsiones en la interpretación y aplicación de esta norma, por diferentes comunidades autónomas **se está exigiendo a los servicios de prevención requisitos adicionales** que, en la práctica, implican nuevas autorizaciones **incompatibles** tanto **con la Ley de prevención de Riesgos Laborales** como con la Ley de garantía de la **unidad de mercado**.

El artículo único de este real decreto procede a la modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, con los siguientes objetivos:

Clarificar que existe una **única acreditación en las cuatro disciplinas**. La acreditación se otorga una sola vez y todos los servicios de prevención ajenos deben contar con las cuatro especialidades, sin que pueda otorgarse una acreditación parcial o por especialidades. De manera que cuando un servicio de prevención ajeno sea acreditado **por parte de cualquier autoridad laboral de las comunidades autónomas**, teniendo en cuenta que actualmente debe obtener de manera simultánea las cuatro especialidades, **no tendrá que v ...**



para una conversión completa a PDF |